ORDENANZA Nº 556.

Visto: El dictamen Jurídico del 25 de Julio de 1983 de la Asesoría Letrada de la Dirección General de Acción Comunal, emitido a Folio 30 del Espte. 44745 C. 1983 de la Secretaría General de Acción Comunal, iniciado por "La Municipalidad de San Justo", asunto Elevación Ordenanza Nº 550/83, relacionada con Ocupación, Uso y Adjudicación de viviendas para Empleados Municipales, y;

Considerando: Que es el resultado de gestiones efectuadas por empleados de esta Municipalidad ante la necesidad de lograr una definitiva gestión para la vivienda propia;

Que este Departamento Ejecutivo, siempre se ha manifestado proclive a apoyar y ejecutar toda medida que tienda a resolver problemas de evidente orden social y donde la vivienda popular ocupa un orden prioritario;

Que basado en ese principio y en uso de sus facultades elevó oportunamente ante las Autoridades Provinciales un proyecto de Ordenanzas (550/83) para llevar a cavo el Justiciero acto de transferir mediante la venta y a sus actuales moradores el derecho de propiedad que tiene sobre un lote de inmuebles ubicados en el Barrio Reyes de esta Ciudad;

Que todo el proceso resultorio de la medida en desarrollo estacomprendida en el Expte. Otriginado ante la Secretaria de Acción Comunal bajo el Nº 44745, letra C.del año 1983 y que consta de 37 fojas útiles;

Que se transcribe en tenor del dictamen del Departamento Jurídico del 25/7/83, Asesor Letrado Dr. Roberto Gollan y que induce a la presente medida: "De conformidad a las disposiciones de la Ley 8993, la Municipalidad está autorizada a prescindir del trámite visitatorio para vender los inmuebles comprendidos en un plan de viviendas como el contenido de la presente gestión (Concordante: Inciso 50 Art. 40 Ley 2756). Asimismo el Reglamento de Adjudicación es normal y aceptable, conforme los dictámenes a folios 31/2 teniendo en cuenta estas circunstancias, estimo que la gestión no requiere autorización o aprobación. Departamento Juridico, 25 de Julio de 1983 – Fdo. Dr. Roberto Gollan – Asesor Letrado – Dirección General de cordinación Comunal".

Que como lo expresa la Ordenanza 550 precursora de la presente medida, la venta de los inmuebles ocurrira con actualización de los valores de precio de venta, a Treinta años de plazo, con un interés del 1,5% anual, cuotas de amortización mensuales iguales y consecutivas con saldos reajustables semestralmente en función de la variación del índice del salario del Peón Industrial de la Capital Federal publicado por el INDEC del régimen financiero establecido por la S.E.D.V.V. para estos casos, interviniendo en los actos notariales los cuatro registros de escribanías de esta Ciudad y constituyendose garantías hipotecarias a favor de la Municipalidad con los gastos inherentes a la gestión por parte de los propios beneficiarios.

Que los mismos resultan ser: Daniel Roberto Dodorico, casado Claudia A. Salas, Jorge Antonio Alesso, casdo con Nilda T. Ferreyra; Roberto Juan Parra, casado con Sonia A. Baroni; Enrique Roque Riatos, casado con Rita Abalos; Rubén Orlando Ramirez, casado con Isabel Dinsman; Rodolfo René Mena, casado con Graciela Ponce de León y Rubén Cosme Audicio, casado con Zulema del C. Escobar, ocupantes de las viviendas enclavadas en el predio que se enajena, ubicado en la Manzana I del Barrio Reyes de esta Ciudad, lotes 1, 2, 3, 14, 15, 16, 17 y 19 del plano de Mensura y Subdivisión del Ing. Fedor Zaya Nº87582, inscripto el 18/9/1978.

Que el Reglamento de Ocupación, Uso y Adjudicación de las Viviendas para Empleados y Obreros Municipales obrante en el Expte. 44745, C. 1983 a fojas 5,6,7,8,9 y 10 fija medios normativos de ocupación y uso de las viviendas que los beneficiarios conocen en su extensión y contenido;

Que a foja 33 la Dirección de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad actualiza el valor de cada una de las viviendas objeto de la presente, resultando ser el de $a. 68550.

Que el personal que resulta favorecido por la gestión ha sido notificado en el modo y forma que se concretará la misma, no habiendo puesto objeción alguna;

Que en virtud de todo ello:

El Intendente Municipal de la Ciudad de San justo, en uso de sus Facultades Sanciona y Promulga la siguiente Ordenanza Nº 556:

Art. 1º) La Municipalidad de San Justo vende bajo Escritura Pública los lotes de terrenos de su propiedad, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en el Barrio Reyes de esta Ciudad de San Justo y que según plano de Mensura y Subdivisión de Ing. Fedor Zaya que lleva el número 87582 se identifican como lotes Nº 1,2,3,14,15,16,17 y 19 de la Manzana I de dicho barrio y plano según Escritura Pública Nº 280, otorgada por el Escribano Sr. Aldo C. Sonzogni e inscripta e el Registro General de Propiedades, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, bajo el Nº 27523, Folio 882, Tomo 139 del 25 de Octubre de 1978 a nombre de esta Municipalidad, a saber: a) El lote Nº 1de 11,70 metros de frente Este y Oeste por 22,20 metros de frente Norte y Sud, que linda al Norte con calle San Martín al Sud con el lote Nº 19, al Este con el lote Nº 2 y al Oeste con calle D. F. Sarmiento de 259,74 m^2 de superficie, a Daniel Roberto Dodorico, D.N.I. Nº12984129, casado con Claudia A. Salas, en la suma de $a68550 (Sesenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos argentinos); b) El lote Nº 2 de 10,55 metros de frente Norte y Sud por 20 metros de frente Este y Oeste, que linda al Norte con calle San Martín, al Sud con el lote Nº 4, al Este con el lote Nº 3 y al Oeste con el lote Nº 1 y parte del lote Nº 19, de 211 m^2 de superficie, a Jorge Antonio Alesso, D.N.I. Nº11946511, casado con Nilda T. Ferreyra, en la suma de $a68550 (Sesenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos argentinos); c) El lote Nº 3 de 11,55 metros de frente Norte y Sud por 20 metros de frente Este y Oeste, que linda al Norte con calle San Martín al Sud con el lote Nº 4, al Este con Pasaje Público y al Oeste con el lote Nº 2, de 231 m^2 de superficie, a Roberto Juan Parra, D.N.I. Nº12624819, casado con Sonia A. Baroni, en la suma de $a68550 (Sesenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos argentinos); d) El lote Nº 14 de 13,20 metros de frente Este y Oeste por 22,20 metros de contrafrente Norte y Sud, que linda al Norte con el lote Nº 15, al Sud con parte de los lotes Nºs 12 y 13, al Este con el lote Nº 9 y parte del 8 y al Oeste con calle D. F. Sarmiento de 293,04 m^2 de superficie, a Enrique Roque Riatos, L.E. Nº7876288, casado con Rita Abalos, en la suma de $a68550 (Sesenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos argentinos); e) El lote Nº 15 de 22,20 metros de frente Norte y Sud por 11,05 metros en sus contrafrente Este y Oeste, que lindando al Norte con el lote Nº 16, al Sud con el lote Nº 14, al Este con parte de los lotes Nºs 7 y 8 y al Oeste con calle D. F. Sarmiento de 245,31 m^2 de superficie, a Rubén Orlando Ramirez, L.E. Nº10339171, casado con Isabel Dinsman, en la suma de $a68550 (Sesenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos argentinos); f) El lote Nº 16 de 11,10 metros de frente Este y Oeste por 22,20 metros en sus contrafrente Norte y Sud, lindando al Norte con el lote Nº 17, al Sud con el lote Nº 15 al Este con parte de los lotes Nºs 6 y 7 y al Oeste con calle D. F. Sarmiento de 246,42 m^2 de superficie, a Rubén Cosme Audicio, L.E. Nº7876203, casado con Zulema del Carmen Escobar, en la suma de $a68550 (Sesenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos argentinos); g) El lote Nº 17 de 11 metros de frente Este y Oeste por 22,20 metros en sus contrafrentes Norte y Sud, lindando al Norte con el lote Nº 18, al Sud con el lote Nº 16, al Este con parte de los lotes Nºs 5 y 6 y al Oeste con calle D. F. Sarmiento de 244,20 m^2 de superficie, a Adolfo René Mena, L.E. Nº5269709, casado con Graciela Ponce de Leon, en la suma de $a68550 (Sesenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos argentinos); h) El lote Nº 19 de 10,95 metros en sus frentes Este y Oeste por 22,20 metros en sus contrafrentes Norte y Sud, que linda al Norte con el lote Nº 1, al Sud con el lote Nº 18, al Este con parte de los lotes Nºs 2 y 4 y al Oeste con calle D. F. Sarmiento de 243,09 m^2 de superficie, en la suma de $a68550 (Sesenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos argentinos), a Raúl Isidoro Ibarra, L.E. Nº6307501, casado con Ana María Avendaño; todos del mismo Plano de Subdisión y Mensura Nº 87582.

Art. 2º) Las Escrituras traslativas de dominio correspondientes estarán a cargo de los cuatro registros materiales de la Ciudad y a saber: Daniel Roberto Dodorico y Raúl Isidoro Ibarra a la escrituración en la Escribanía de José María Ramirez (h.), Jorge Antonio Alesso y Roberto Juan Parra a la Escribanía de Carlos F. Martinez; Rubén Orlando Ramirez y Enrrique Roque Riatos a La Escribanía de Aldo C. Sonzogni y Rubén Cosme Audicio y Adolfo René Mena a la Escribanía de Mónica Marina de Larrínaga.

Art. 3º) Los pagos de amortizaciones de la deuda serán mensuales, iguales y consecutivos, con reajustes semestrales de saldos en esos períodos vencidos en función de la variación del Indice del Salario del Peón Industrial de la Capital

Federal publicado por el INDEC, en un plazo determinado de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su escrituración con un interes del 1,50% anual sobre saldos pagaderos por mes vencido del uno al diez de cada mes en receptoria Municipal, con domicilio en calle Independencia 2525 de esta Ciudad de San Justo, los pagos no efectuados en término devengarán un interés por mora del 6% mensual sobre lo adeudado.

Art. 4º) En garantía de la deuda, los beneficiarios suscribirán una hipoteca en primer grado a favor de la Municipalidad, con claúsulas de inembargable, comprometiéndoce los mismos una vez cancelado el gravámen declarar el inmueble como bien de familia, los gastos que la presente gestión demande, serán por cuenta de los Empleados Municipales beneficiados por la presente medida, como asi también el pago de las tasas y sus derechos municipales, impuestos provinciales, nacionales, contribución de mejora creadas y/o a crearse.

Art. 5º) El o los compradores, no podrán enajenar los inmuebles comprendidos en la presente, por el término de cinco años contados a partir de la fecha de su escrituración y para la cancelación del crédito requerirán de la Municipalidad el saldo correspondiente que surgirá de la actualización de valores reales efectuados a esa fecha en la retórica y tabla de valores suministrados por la S.E.D.V.V. de la Nación por ante la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo para este tipo de programa habitacional.

Art. 6º) El Reglamento de Ocupación, Uso y Adjudicación de las viviendas para Empleados Municipales en toda su extención, fojas 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Expte. Nº 44745 C. 1983, pasa a ser parte de la presente Ordenanza para su estricto cumplimiento.

Art. 7º) De forma.